plazo de quince días para efectuar el ingreso de las 52.000 pesetas, y notificándole que de no hacerlo se procedería a la apertura formal del expediente;

Resultando que no recibiendo justificante alguno dentro del período concedido, con fecha 17 de abril de 1985 fue ordenada la instrucción de expediente de revocación a doña Hortensia Cicero Conde, comunicando, con la misma fecha, dicha apertura a la interesada y enviándole escrito, con fecha 28 de mayo de 1985, de imputación de cargos y en el que se le concedía un plazo de quince días para el preceptivo trámite de vista y audiencia del expediente instruido, sin recibir alegación alguna por parte de la interesada, dentro del período concedido;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y la Orden de 11 de noviembre de 1982, por la que se regula el régimen general de ayudas al estudio, en los niveles no universitarios para el curso académico 1983/1984;

Considerando que doña Hortensia Cicero Conde no presentó alegación alguna dentro del período concedido para la vista y audiencia del expediente que le fue instruido,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.–Revocar parcialmente a doña Hortensia Cicero Conde la ayuda concedida para el curso académico 1983/1984, y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar en la que está integrada, su madre, doña María Luz Conde Muñoz, la obligación de devolver las 52.000 pesetas de diferencia entre la ayuda, en principio concedida, y la de 8.000 pesetas que le correspondía. Dicha cantidad de 52.000 pesetas deberá ser ingresada en el Tesoro Público, acudiendo a tal efecto a la Delegación de Hacienda de Burgos y, justificando dicho ingreso, mediante la copia auténtica de la carta de pago, que deberá enviar a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

Segundo.–La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada dentro del plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, ya que de no hacerlo, le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.–Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo 3.° de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.–Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer el correspondiente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados oportunos.

Madrid, 8 de abril de 1986.–P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

14653 *ORDEN de 21 de mayo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional de 1 de marzo de 1986, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Fernández Arenas.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Procopio-Juan Fernández Arenas; contra la resolución de este Departamento, sobre acceso al Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato, la Audiencia Nacional, en fecha 1 de marzo de 1986, ha dictado sentencia cuyo fallo dispositivo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.–Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 311.690, interpuesto por la representación de don Procopio Juan Fernández Arenas, contra la resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma.

Segundo.–No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1986.–P. D. (Orden de 28 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

14654 *ORDEN de 29 de mayo de 1986 por la que se suprimen las plazas de Profesorado en el exterior ocupadas en propiedad definitiva según el anexo que acompaña la presente Orden.*

Ilmos. Sres.: La planificación de las enseñanzas dirigidas a emigrantes españoles ha experimentado, en los últimos años, distintos cambios derivados de la necesidad de adecuar tales enseñanzas a la nueva situación de la población escolar del medio emigratorio español en Europa. Entre otros factores, las autoridades de algunos países han tomado decisiones tendentes a asumir las enseñanzas de Lengua y Cultura españolas en su planificación propia, lo que ha supuesto una disminución de las necesidades de Profesorado funcionario español para la impartición de dichas enseñanzas.

Por otra parte, se ha regularizado el procedimiento de selección de Profesorado en el exterior mediante concursos de méritos y su nombramiento en comisión de servicio por un período limitado de permanencia en el extranjero, evitando así situaciones atípicas que venían produciéndose en materia de nombramiento de Profesores en el exterior, ajenas a los procedimientos ordinarios de provisión de plazas en el ámbito de la función pública.

Como consecuencia de todo ello, el pleno de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles acordó, en su reunión de 30 de octubre de 1985, iniciar el procedimiento para la supresión, antes del comienzo del curso 1986-87, de las plazas ocupadas en propiedad definitiva en distintos países de su ámbito de competencia. Tal decisión fue inmediatamente comunicada a los Profesores afectados con objeto de facilitar su acomodación en destinos dentro de España con la necesaria antelación.

En su virtud, a propuesta de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.–Se suprimen las plazas de Profesorado en el exterior ocupadas en propiedad definitiva, según el anexo que acompaña la presente Orden.

Segundo.–Los Profesores que ocupan actualmente en propiedad definitiva las plazas que se suprimen por el artículo anterior, cesarán en el extranjero con fecha 31 de agosto de 1986.

Tercero.–Aquellos Profesores que al momento de su nombramiento para el extranjero tuvieran destino definitivo en España, o lo hubieran alcanzado a través de los concursos de traslados «sin consumir plaza», podrán solicitar su destino definitivo al amparo de lo prevenido en el artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Quienes no tuvieran derecho a destino definitivo en una localidad determinada o, teniéndolo, no les interesare hacer uso de él, se les destinará con carácter provisional, conforme al artículo 80 del Estatuto del Magisterio, en la provincia a que deseen ser adscritos, para lo cual deberán dirigir instancia, antes del 30 de junio del corriente año, a la Dirección General de Personal y Servicios, indicando, por orden de preferencia, varias provincias por si en alguna de ellas no existiera vacante. Estos Profesores estarán obligados a participar en los concursos de traslados para obtener destino definitivo.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de mayo de 1986.–P. D. (Resolución de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Servicios y Promoción Educativa.

ANEXO

Francia: 10 plazas.
Reino Unido de Gran Bretaña: 1 plaza.
República Federal Alemana: 14 plazas.
Suiza: 2 plazas.